

mentos privados y públicos, atribuida al Jefe de la Sección de Administración General, respecto de la documentación exigida por las normas reguladoras de subvenciones, para empresas de economía social, de la Dirección General de Cooperativas.

Segundo. La presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de enero de 1999.- El Jefe de la Sección, Rafael Torres Bengoa.

ANEXO QUE SE CITA

Código: 525382.

Puesto de trabajo: Departamento de Fomento Cooperativo.

Código: 525390.

Puesto de trabajo: Departamento de Seguimiento y Control.

Código: 525394.

Puesto de trabajo: Departamento de Formación Cooperativa.

CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Acuerdo interprofesional sobre resolución extrajudicial de conflictos colectivos laborales en Andalucía. (BOJA núm. 147, de 26.12.98).

Advertidos errores en el texto de la Resolución antes citada, publicada en el BOJA núm. 147, de fecha 26 de diciembre de 1998, procede su rectificación como se indica a continuación:

- En la página 15.783, en el primer párrafo del artículo 6.º, donde dice: «... la gestión del SERCLA se sitúa en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales...», debe decir: «... la gestión del SERCLA se sitúa en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (en adelante CARL)...».

- En la página 15.784, en el primer párrafo del artículo 12.º, donde dice: «... y con la asistencia de la Secretaria.», debe decir: «... y con la asistencia de la Secretaría.».

- En la página 15.784, en el cuarto párrafo del artículo 13.º, apartado 1, donde dice: «... cuando se trate de conflictos de empresa de ámbito inferior...», debe decir: «... cuando se trate de conflictos de empresa o de ámbito inferior...».

- En la página 15.786, en el segundo párrafo del artículo 24.º, apartado 1, donde dice: «... hasta que quede una sólo nominación...», debe decir: «... hasta que quede una sola nominación...».

Asimismo, advertida la omisión de la debida separación e identificación de párrafos en los artículos 7.º, 8.º 2, 13.º 1, 14.º, 17.º 1, 23.º y 27.º, proceden las rectificaciones siguientes:

- En el artículo 7.º (página 15.783), los párrafos segundo y tercero se identifican del siguiente modo:

«a) La sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

b) Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía».

- En el artículo 8.º 2 (página 15.783), los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto se identifican del siguiente modo:

«a) Convocar, presidir y moderar las sesiones.

b) Formular el Orden del Día de las sesiones, debiendo incluir en él los puntos que soliciten cualquiera de sus miembros.

c) Dirigir las deliberaciones y mantener el orden de las reuniones.

d) Formalizar los actos y acuerdos».

- En el artículo 13.º 1 (página 15.784), los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto se identifican del siguiente modo:

«a) Los sindicatos cuyo ámbito de actuación se corresponda o sea más amplio que el del conflicto.

b) Las Asociaciones Empresariales cuyo ámbito de actuación se corresponda o sea más amplio que el del conflicto, siempre que se trate de conflictos de ámbito superior a la empresa.

c) Los Empresarios y los Organos de Representación Legal o Sindical de los Trabajadores, cuando se trate de conflictos de empresa o de ámbito inferior, así como cuando se trate de los conflictos surgidos en los períodos de consulta previstos en los arts. 40, 41, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores.

d) En los supuestos contenidos en los números 3 y 4 del apartado c) de la Estipulación Tercera del Acuerdo Interprofesional, los legitimados para la convocatoria de huelga y, en su caso, el Comité de huelga así como el/los empresarios afectados.».

- En el artículo 14.º (página 15.784), los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo se identifican del siguiente modo:

«a) Los datos que permitan identificar y acreditar la legitimación y/o representación con que se interviene o actúa.

b) Domicilio que se designa a efectos de notificaciones.

c) Determinación de los ámbitos a los que se extendería la solución del conflicto.

d) Descripción sucinta del objeto del conflicto, así como la norma o normas que, en su caso, se verían afectadas por él.

e) Acreditación, si procede, del agotamiento del trámite ante la Comisión Paritaria.

f) Fecha y firma.».

- En el artículo 17.º (página 15.784), los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto se identifican del siguiente modo:

«a) Con Acuerdo total o parcial sobre el objeto del conflicto.

b) Sin avenencia entre las partes.

c) Intentado sin efecto.

d) Por desistimiento.

e) Con solicitud de Arbitraje.».

- En el artículo 23.º (página 15.785), los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo se identifican del siguiente modo:

«a) Los datos que permitan identificar y acreditar la legitimación y/o representación con que se interviene o actúa.

b) Domicilio que designan a efectos de notificaciones.

c) Compromiso expreso de los firmantes de aceptar la resolución y someterse al Laudo que en su día dicte el Arbitro.

d) Determinación, en términos claros y precisos, de la cuestión o cuestiones que se someten al arbitraje, y de su ámbito personal, funcional y territorial. En caso de que el conflicto verse sobre una norma laboral vigente, deberán hacerse constar expresamente los preceptos de la misma a los que afecte el conflicto.

e) En caso de que legal o convencionalmente procediera acreditación de haberse agotado los procedimientos ante la Comisión Paritaria del Convenio aplicable.

f) Fecha y firma.».

- En el artículo 27.º 4 (página 15.786), los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto se identifican del siguiente modo:

«a) Identificación de las partes del conflicto y del Arbitro o Arbitros designados para resolverlo.

b) Identificación del objeto y ámbitos del conflicto, así como expresión de la fecha y contenido del compromiso arbitral, exponiendo con claridad y precisión los puntos sometidos a resolución.

c) Descripción de los hechos considerados trascendentes para la resolución del conflicto.

d) Fundamentación jurídica de la resolución, expuesta en apartados separados y debidamente motivada.

e) Resolución del Arbitro, que, en ningún caso, podrá versar sobre puntos no contemplados en el compromiso arbitral suscrito.».

Sevilla, 21 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 12 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la de 8 de enero de 1998, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Resolución de 12 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Resolución que se cita, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de Fomento de las Actividades Deportivas en Andalucía.

Mediante la Orden de la Consejería de 20 de marzo de 1997 (BOJA núm. 38, de 1 de abril de 1997), se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Turismo y Deporte, para 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7, apartado 3, de la citada Orden, se procede a dar publicidad a la subvención concedida a la entidad que a continuación se relaciona:

Ayuda Pública en materia de Fomento de Actividades Deportivas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.29.46000.38B.8.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Coín.

Finalidad: Fomento Actividades Deportivas Municipales y Baloncesto.

Cuantía: 800.000 ptas.

Málaga, 12 de junio de 1998.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 12 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la de 8 de enero de 1998, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Resolución de 12 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Resolución que se cita, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de Fomento de las Actividades Deportivas en Andalucía.

Mediante la Orden de la Consejería de 20 de marzo de 1997 (BOJA núm. 38, de 1 de abril de 1997), se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Turismo y Deporte, para 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7, apartado 3, de la citada Orden, se procede a dar publicidad a la subvención concedida a la entidad que a continuación se relaciona:

Ayuda Pública en materia de Fomento de Actividades Deportivas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.29.46000.38B.8.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Finalidad: Fomento Actividades Deportivas Municipales y Programa Actividades Disminuidos.

Cuantía: 800.000 ptas.

Málaga, 12 de junio de 1998.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 12 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1744/98, Sección 3.ª, interpuesto por doña Rafaela Domínguez Cózar ante la Sala de lo Contencioso en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por doña Rafaela Domínguez Cózar recurso contencioso-administrativo número 1744/98, contra la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 18 de mayo de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 49, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1744/98.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.